NEPR

Received:

Oct 13, 2026

11:27 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GERARDO ROLÓN FELICIANO
Querellante

v.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0211

ASUNTO: Inestabilidad de voltaje

MOCIÓN EN RESPUESTA AL INFORME DE LUMA Y SOLICITUD DE CRONOGRAMA Y EJECUCIÓN EXPEDITA DE TRABAJOS DE CORRECCIÓN

A LA HONORABLE OFICIAL EXAMINADORA Y AL NEGOCIADO:

COMPARECE el Querellante, **Gerardo Rolón Feliciano**, por derecho propio, y respetuosamente expone y solicita:

1. El **12 de octubre de 2026**, LUMA presentó una Moción en Cumplimiento de Orden en respuesta a la Orden del **2 de octubre de 2026**. El Querellante toma conocimiento del informe, pero solicita que se atienda la **corrección efectiva del problema que permanece sin resolver**.

2. En el párrafo 7, LUMA reconoce que el transformador existente de **37.5 kVA** sirve a cerca de **treinta y siete (37) clientes y no da abasto**. Identifica como próximo paso el reemplazo de un poste primario y la instalación de un transformador de **75 kVA para dividir la carga**.

3. Sin embargo, en los párrafos 8 y 9 condiciona los trabajos a la **evaluación y aprobación de fondos**, sin indicar fechas de aprobación, inicio o terminación.

4. El propio escrito reconoce que el término de veinte (20) días concedido el 4 de septiembre venció el **24 de septiembre de 2026** sin que el abogado hubiera recibido la información requerida. Ante el tiempo transcurrido y la solución técnica ya identificada por LUMA, el Querellante reitera su solicitud de **un calendario definido y un término concreto para culminar los trabajos**.

5. **Hace más de dos (2) años**, a raíz de una reclamación presentada ante el servicio al cliente de LUMA y de una visita de su brigada al área, personal de LUMA informó al Querellante que era necesario añadir otro transformador debido a la cantidad de residencias conectadas al existente. Posteriormente, **personal de LUMA visitó nuevamente el área como consecuencia del caso presentado ante el Negociado de Energía** e indicó que el problema se encontraba en la línea primaria proveniente del Barrio Marías de Moca. Ahora, en su comparecencia del 12 de octubre de 2026, LUMA vuelve a identificar la necesidad de instalar un transformador para dividir la carga. **Este historial evidencia la prolongación del problema y fundamenta la solicitud de un calendario definido y la ejecución expedita de los trabajos de corrección**.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado que:

PRIMERO: Tome conocimiento de la comparecencia presentada por las querelladas el **12 de octubre de 2026** y **mantenga abierto el presente caso hasta tanto se verifique la corrección efectiva de la condición de voltaje objeto de la querella**.

SEGUNDO: ORDENE a las querelladas informar, dentro de **cinco (5) días calendario desde la notificación de la orden**:

a. La fecha estimada de aprobación del proyecto informado.
b. La fecha estimada de inicio de los trabajos.
c. La fecha estimada de culminación de los trabajos.
d. Un **cronograma específico** para la instalación del poste primario y del transformador de **75 kVA** descritos en su comparecencia.

Así mismo, que el Negociado fije un término concreto para culminar los trabajos, tomando en consideración el cronograma presentado y la persistencia de la condición de voltaje.

TERCERO: REQUIERA a las querelladas realizar **mediciones diurnas y nocturnas posteriores a la ejecución de los trabajos** para demostrar la corrección efectiva de la condición de voltaje reclamada por el Querellante.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En Aguada, Puerto Rico, a **13 de octubre de 2026.**

Gerardo Rolón Feliciano
Querellante por derecho propio
Barrio Mamey, Aguada

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Certifico que el **13 de octubre de 2026** remití copia de esta moción por correo electrónico al Lcdo. José E. Rodríguez Guzmán, a **jose.rodriguezguzman@lumapr.com**.

Gerardo Rolón Feliciano